

	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PDD05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 11-02-10

Página 1 de 2

D- 171

PARA: ALCALDES MUNICIPALES - DIRECTORES LOCALES DE SALUD-GERENTES ESE E IPS y EPS que operan en el Departamento de Nariño.

DE: DIRECCION

ASUNTO: APLICACIÓN DECRETO 019 DE 2012- ARTICULO 110.

FECHA: MAYO 31 DE 2013

El Instituto Departamental de Salud de Nariño, en cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y Control, otorgadas por leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 Y 1438 de 2011 insta a todos los involucrados del SGSSS que en cumplimiento del debido proceso, es obligatorio cumplir con el Decreto 019 de 2012, Capítulo VIII referente con **“TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y REGULACIONES DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL”** y que en su ARTÍCULO 110. Reza: **HISTORIAS CLÍNICAS**. El párrafo 3 del artículo 13 de la Ley 23 de 1981, quedará así:

***"Parágrafo 3.** En caso de liquidación de una entidad perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, responsable de la custodia y conservación de las historias clínicas, esta entidad deberá entregar al usuario o a su representante legal la correspondiente historia clínica, para lo cual publicará como mínimo dos (2) avisos en un diario de amplia circulación nacional con un intervalo de ocho (8) días, en el cual se indicará el plazo y las condiciones para que los usuarios retiren sus historias clínicas, plazo que podrá extenderse hasta por dos (2) meses más, contada, a partir de la publicación del último aviso.*

Ante la imposibilidad de su entrega al usuario o a su representante legal, el liquidador de la empresa levantará un acta con los datos de quienes no recogieron dichos documentos, y procederá a remitirla en cada caso a la última Entidad Promotora de Salud en la cual se encuentre afiliado el usuario, con copia a la dirección seccional, distrital o local de salud competente, la cual deberá guardar archivo de estas comunicaciones a fin de informar al usuario o a la autoridad competente, bajo la custodia de quien se encuentra la historia clínica.

La Entidad Promotora de Salud que reciba la historia clínica la conservará hasta por el término previsto legalmente."



	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PDD05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 11-02-10

Página 2 de 2

La presente Circular se encuentra publicado en las páginas web – www.idsn.gov.co / eje aseguramiento.

Firmado,

(ORIGINAL FIRMADA)

ELIZABETH TRUJILLO MONTALVO
DIRECTORA IDSN

Proyectó: LINA RIVERA Contratista SCA.A Revisó: MARIO CABRERA Profesional Universitario SCA.A		Revisó: JAVIER ANDRES RUANO GONZALEZ Subdirector de Calidad y Aseguramiento	
Firma	Fecha: 31 de Mayo de 2013	Firma	Fecha: 31 de Mayo de 2013

